



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 8 de enero 2023

OFICIO N° 13 - 2024-VIVIENDA/VMCS

Señor
WILBER HUILLCA MONTES
Gerente General
EMUSAP Abancay S.A.
emusapabancay@gmail.com
mesadepartes@emusapabancay.com.pe
Presente.-



Asunto : Notificación de Resolución Viceministerial N° 02-2024-VIVIENDA/VMCS

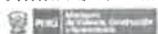
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitirle la Resolución Viceministerial del asunto, mediante la cual se designa a los Directores titular y suplente de la Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay Sociedad Anónima – EPS EMUSAP Abancay S.A., en atención a la propuesta realizada por el Gobierno Regional de Apurímac.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente
por: BUSTAMANTE ALBUJAR Jorge
Roman FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/01/08 17:56:45-0500

VIVIENDA

FIRMADO POR
JORGE ROMÁN BUSTAMANTE ALBÚJAR
Viceministro de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

HT N° 148689-2021



Resolución Viceministerial

N° 02-2024-VIVIENDA/VMCS

Lima, 8 de enero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 436-2023-EPS-EMUSAP-AB-SA/GG. de la Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay Sociedad Anónima – EPS EMUSAP ABANCAY S.A., la Nota N° 418-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, el Informe N° 781-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 15.1 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1620 (en adelante, Ley del Servicio Universal), dispone que son prestadores regulares de los servicios de agua potable y saneamiento, entre otras, las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;

Que, el artículo 51 de la Ley del Servicio Universal establece que el Directorio de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento;

Que, el párrafo 52.1 del artículo 52 de la Ley del Servicio Universal dispone que el Directorio de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal está compuesto por un/a (1) director/a, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal; un/a (1) director/a, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional; y, un/a (1) director/a, titular y suplente, propuesto por las instituciones de la Sociedad Civil, esto es por asociaciones de usuarios vinculados a los servicios de agua potable y saneamiento, los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes;

Que, los párrafos 53.2 y 53.5 del artículo 53 de la Ley del Servicio Universal disponen que la designación del director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS a través de Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento; y, que dicha resolución tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente, siendo el único documento

necesario para dicho fin; asimismo, dicha resolución viceministerial habilita al/a la director/a para el ejercicio de sus funciones, sin ser necesaria la aceptación expresa para ello;

Que, el artículo 66 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, dispone que el periodo del Directorio de la empresa prestadora pública de accionariado municipal es de tres (3) años, computados desde la elección o designación del primer miembro del Directorio; debiéndose renovar totalmente este órgano colegiado al término de dicho periodo, incluyendo a aquellos directores que fueron elegidos o designados para completar periodos; precisándose que el Directorio que concluyó su periodo continuará en funciones hasta la conformación del nuevo Directorio, en concordancia con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, que aprueba las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", en adelante Disposiciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 17 de las Disposiciones, la Plataforma Virtual es la herramienta informática, administrada por la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, a través de la cual los Gobiernos Regionales e instituciones de la Sociedad Civil registran a sus candidatos a director;

Que, conforme a la Nota N° 418-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, sustentada en el Informe N° 781-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, a través de su Dirección de Saneamiento, ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente respecto de dos (2) candidatos propuestos por el Gobierno Regional de Apurímac, concluyendo que ambos resultan aptos; y, en razón al puntaje obtenido, corresponde designar al señor Yury Alex Pozo Sánchez, en el cargo de Director Titular; y, a la señora Liz López Serrano, en el cargo de Directora Suplente, para un nuevo periodo en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay Sociedad Anónima – EPS EMUSAP ABANCAY S.A.;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1620; el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, que aprueba las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal";



Resolución Viceministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de Directores, titular y suplente, en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay Sociedad Anónima – EPS EMUSAP ABANCAY S.A.

Designar como Directores, titular y suplente, en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay Sociedad Anónima – EPS EMUSAP ABANCAY S.A., propuestos por el Gobierno Regional de Apurímac, para un nuevo periodo de dicho Directorio que se inicia a partir de la publicación de la presente Resolución Viceministerial, a las siguientes personas:

Director titular	Yury Alex Pozo Sánchez
Directora suplente	Liz López Serrano

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a la Contraloría General de la República y a la Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay Sociedad Anónima – EPS EMUSAP ABANCAY S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: BUSTAMANTE ALBUJAR Jorge Roman FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/01/08 17:54:51-0500

JORGE ROMÁN BUSTAMANTE ALBÚJAR
Viceministro de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento